RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	050013103015-2016-00904-00
Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	CESAR AUGUSTO QUINTERO SANTOFIMIO, CC. 70.114.923 JUAN CAMILO QUINTERO CARDONA, CC. 1.128.446.932
Demandado:	LUIS FERNANDO SANCHEZ ARANGO, CC. 3.352.056
Asunto:	Refiere revisión cumplida a trámites; pone de presente trámites pendientes; remite a auto anterior, no decreta nulidad procesal.

De la revisión cumplida al trámite que se viene surtiendo al interior del proceso de la referencia, se encuentra que en la audiencia llevada a cabo el 10 de agosto de 2022 a la hora: 9:42 am, el juez dispuso que el doctor Gustavo Adolfo Gutiérrez Rodríguez en calidad de apoderado que asistía la representación del demandado Luis Fernando Sánchez Arango, quien había anunciado su renuncia al encargo, pero que a pesar de ello para ese entonces debió asistirlo en la aludida audiencia de instrucción y juzgamiento sin que lo hiciera, le fue concedido el término de 3 días posteriores a dicha audiencia (que vencieron el 16 de agosto de 2022) para justificar su ausencia,

sin que a la fecha hubiera procedido en tal sentido; ello, para anunciar que aún se encuentra pendiente la disposición pertinentes por tal omisión.

De otro lado, se evidencia que fue cumplida la diligencia de secuestro de las acciones cuyo embargo fue decretado por el Despacho, sin que la misma fuera consumada, por cuanto el demandado no dispuso a la entidad designada como auxiliar de la justicia del título correspondiente a las mismas.

Finalmente, se constata que aún se encuentra pendiente la fijación de honorarios a la firma nombrada como auxiliar de la justicia para el secuestro de las acciones objeto de embargo.

Lo anterior para anunciar a los sujetos intervinientes en el asunto, que no obstante el allegamiento que hace la entidad INSOLVENCIA CONALBOS – MEDELLÍN (archivo dig. 49), respecto de la suspensión del juicio por la emisión de auto en el trámite de insolvencia persona natural no comerciante de Luis Fernando Sánchez Arango, con Oficio adjunto (archivo dig. 50) que refiere a la solicitud de negociación de deudas presentada el 5 de septiembre de 2022 por Sánchez Arango que le fue aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha siete (7) de septiembre del año 2022; que, respecto de tal información, se hace remisión a las partes a la decisión tomada por el juzgado mediante auto de 5 de octubre de 2022 (archivo dig. 48) que dispuso la SUSPENSIÓN del presente proceso y, por ende, los trámites referidos anteladamente también se suspenden hasta la verificación del cumplimiento o no de dicho acuerdo de pagos.

No hay lugar al decreto de nulidad en este juicio, referida por el Centro de Conciliación – Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia – Seccional Antioquia “Conalbos” (archivo dig. 47), por cuanto a la fecha y desde que se tuvo conocimiento de la Admisión de la Negociación de Deudas, no se ha emitido

actuación alguna que genere dicha clase de decisión, por tanto, dichos escritos se incorporan al plenario digital.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd684f2173534c669506556da432b10bba052406249f09f3deafbe19da037429
Documento generado en 22/01/2024 11:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica